

CONVENIO**5341****4462**

Código 380000905011981.

Visto el Texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería de S/C de Tenerife celebrada el 9 de abril de 2014.

Las representaciones empresariales y sindicales que a continuación se detallan, se constituyen en Comisión Negociadora del Convenio Sectorial de Hostelería de S/C de Tenerife.

Federación empresarial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife (ASHOTEL, AEHT y AEPRECA).

Óscar Ramos.
José Barreiro.
Rafael Estartús.
Juan Pablo González.

Jesús Oramas.
Ignacio de Lojendio.
Juan Antonio Rosado.
Manuel Álvarez de la Rosa.
Margarita Dorta.
Jesús Gutiérrez Hernández.

Federación Empresarial de Hostelería, Ocio y Servicios (FECAO).

José Antonio Santana Rodríguez.

Asociación Canaria de Empresas de Ocio y Restauración (ACEOR).

Rafael Trigo.
Iván Pérez Díaz.

Asociación de Empresarios, Hosteleros y Comerciantes afines de Tenerife (AEHCATE).

José Sebastián López Díaz.

CC.OO.

Titulares:

Antonio García Ramos-Hoteadeje S.L. (Iberostar).

Domingo Hernández Herrera-Neptuno Turística (Hotel Spring Vulcano).

Eusebio Hernández Herrera-Tertian XXI, S.L. (Hotel Tenerife Sol).

Javier Fernández Martín-Tensur S.A. (Hotel Best Tenerife).

Antimo Castellano-Hotel RIU Buenavista.

Pedro de la Rosa Molina-Hispano Alemana Hotelera S.A. (Hotel Iberostar Mencey).

Teresa Estévez García-Hotel Botánico.

Jerónimo Mesa Dorta-Hotel Playa La Arena. Janet SocasAbreu-Eurest Colectividades.

Pedro José Borges Medina-Mare Nostrum Resort.

Soledad Jérez Darias-Hotel Jardín Tecina.

María Nieves López García-H10 Costa Adeje Palace.

Eva María Barroso Martín-Catering Newrest.

Asesor:

Manuel Fitas Ramírez- FECOHT CCOO.

Pedro Casanova García-FECOHT CCOO.

UGT.

Domingo Trujillo Dios-Iberostar Bouganville Playa.

Francisco González Expósito (Iberostar Mencey).

Asesores.

José Tomás Ramos García (Iberostar).

Se reconocen como interlocutores válidos y

Acuerdan:

Primero.- Cumplir el mandato del artículo 7º del vigente convenio del sector y negociar la revisión salarial para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015.

Segundo.- Analizan las conclusiones debatidas en las reuniones del Observatorio por el empleo, la calidad y la competitividad en el sector y, en su razón, las partes manifiestan la voluntad concorde de

continuar por el camino de la moderación salarial para así lograr que las empresas fomenten la contratación indefinida y, en suma, mantengan el nivel de empleo estable en el sector.

Tercero.- Las partes convienen no alterar el vigente convenio colectivo del sector y modificar, exclusivamente, su artículo 7 que quedará así redactado:

Art. 7. Revisión salarial.

El incremento de todos los conceptos económicos del presente convenio para el periodo del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 será del 1%, tal y como se refleja en las tablas salariales del Anexo de este acuerdo.

Se conviene expresamente que todos los Pactos salariales, firmados al amparo del artículo 32 puedan ser negociados en sus aspectos económicos si las partes legitimadas lo estiman oportuno. En el supuesto de no reunirse o de no alcanzar acuerdos antes del 1 de agosto de 2014, se aplicará a todos los conceptos económicos contenidos en los citados pactos salariales el incremento del 1% para el período de 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

La empresa y la representación de los trabajadores deberán firmar un acta para establecer la revisión salarial y su incidencia en la correspondiente tabla salarial, procediendo a su depósito y registro e interesando su publicación en el BOP, manteniendo en su integridad las cláusulas vigentes en el pacto anterior.

Cuarto.- Las partes instarán de la Autoridad laboral el registro, depósito y publicación de este acuerdo y dan mandato necesario a D. Pedro Casanova (CCOO) y a don Juan Pablo González (ASHOTEL) para que cumplimenten los trámites necesarios.

Santa Cruz de Tenerife, a las doce horas del día 9 de abril de 2014.

A LOS 19 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	392,02 €	386,73 €	375,16 €	357,37 €	330,88 €	310,68 €
GRUPO II	374,68 €	362,89 €	357,37 €	330,88 €	318,85 €	296,71 €
GRUPO III	352,06 €	343,87 €	335,21 €	318,85 €	300,68 €	296,71 €
GRUPO IV	331,85 €	326,54 €	319,80 €	310,68 €	296,71 €	289,01 €
GRUPO V	296,23 €	296,23 €	296,23 €	296,23 €	296,23 €	289,01 €

A LOS 24 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	463,49 €	457,22 €	443,53 €	422,46 €	391,10 €	367,14 €
GRUPO II	442,98 €	429,01 €	422,47 €	391,09 €	376,86 €	350,63 €
GRUPO III	416,18 €	406,49 €	396,21 €	376,86 €	367,13 €	350,63 €
GRUPO IV	392,23 €	385,95 €	377,98 €	367,14 €	350,63 €	341,59 €
GRUPO V	350,04 €	350,04 €	350,04 €	350,04 €	350,04 €	341,59 €

GALA NAVIDAD: 145,70 /CADA UNA

BOLSA DE VACACIONES: 30 Días 1.142,33 €
 39 Días 571,17 €
 44 Días 571,18 € (22+22)
 48 Días 285,58 €

NATALIDAD 71,74 €

LAVADO: 12,29 € /MES

CALZADO: 12,29 € /MES

COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES:

1. Plus de Transporte

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 1º al 5º, se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año 697,97 € anuales que 58,16 € /mes

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 1ª, 2ª y 3ª, se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año 1.046,95 € anuales que 87,25 € /mes

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 4ª y 5ª, se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año 1.100,63 € anuales que 91,72 € /mes

2. Desgastes de útiles y herramientas

Las empresas facilitarán a los trabajadores los útiles y herramientas precisos para el desarrollo en la misma. Si algún trabajador quisiera aportar los de su propiedad, deberá obtener un permiso escrito de la empresa y tal caso, se le abonará la cantidad de 6,34 € mensuales en concepto de desgaste en el 2014-2015 (30/06/2015).